Cde. a Exptes. Nros.16/98. Letra S.P., 06/99. Letra D.E.M. y 38/99. Letra P.

Ciudad de puerto Iguazú, 25 de febrero de 2000.

ORDENANZA Nº 11/00

VISTO:

La Ordenanza Nº 22/98 por la cual se crea la "FERIA ARTESANAL PERMANENTE" en la ciudad de Pto. Iguazú y a los efectos de garantizar el funcionamiento y promoción de las artesanías, asegurando su desarrollo.

CONSIDERANDO:

QUE es necesario velar por el buen funcionamiento y supervisión de esta actividad en nuestra localidad, cuya finalidad es la de promover y estimular el cultivo y desarrollo de la artesanía, dando la oportunidad al artesano de exponer su trabajo, valorizando y permitiéndole demostrar sus condiciones manuales y artísticas, a fin de procurar una mayor divulgación de la artesanía local ofreciendo de esta manera al turista la oportunidad de adquirir un recuerdo representativo de nuestro acervo.

QUE la presente norma tendrá por objetivo el control de los productos a exponer elevando el nivel artesanal de la feria y acrecentar el respeto por el artesano, muchas veces perjudicado por los revendedores.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREASE el REGISTRO DE ARTESANOS en el ámbito de la Dirección de Cultura, quién ejercerá las funciones de Control y Supervisión, para lo cual se establecen dos categorías:

a) Registro de Permisos de Artesanos Permanentes Actualizados para residentes por Rubro,
b) Registro de Permisos Provisorios para artesanos visitantes por Rubro.

ARTICULO 2º: Los artesanos habilitados serán únicamente los que posean la credencial que otorgará la Dirección de Cultura y en el que constará:

a) Nombre y Apellido Completo,
b) DNI, CI o pasaporte (artesanos extranjeros)
c) Número de permiso,
d) Domicilio (el que surja del DNI),
e) Material que trabaja, rubro,
f) Fotografía del permisionario,
g) Firma y Sello del funcionario interviniente.

Esta credencial deberá ser exhibida en forma visible en cada puesto, conjuntamente con el comprobante de pago del arancel correspondiente. Cada artesano tendrá derecho a un solo permiso habilitante. El total de los artículos expuesto a la venta en cada puesto serán únicamente el rubro que figura en el permiso.

Carlos José Ravas
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Ing. SERGIO ANDRES LICHNOWSKI
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE PUERTO IGUAZU

ARTICULO 3°: La Autoridad de Aplicación designará una Comisión Tecnica Ad-Honorem Para el cumplimiento de sus fines será requisito una visita y observación del proceso de elaboración en taller de las artesanias que se desea ofrecer y dictaminará sobre el carácter artesanal de las piezas presentadas

ARTICULO 4°: Se autoriza a los artesanos a organizar en la feria- taller charlas, conferencias, demostraciones prácticas gratuitas, exposiciones y toda otra actividad de extensión cultural relacionadas con la artesania o la cultura

ARTICULO 5°: La autoridad de aplicación otorgará los permisos dentro de las limitaciones de espacios fisicos disponibles

ARTICULO 6°: Los artesanos que ejerzan la actividad en forma permanente perteneciente a la categoria a) del Art 1° abonarán los siguientes aranceles

a) Artesanos oriundo y/o radicados con más de dos años en Puerto Iguazú $ 20,00 por mes,
b) Artesanos con una residencia inferior a seis meses $ 40,00.- por mes.

Los artesanos que ejerzan la actividad en forma provisoria perteneciente a la categoria b del Art. 2°, abonarán un arancel de $ 5 por mes.
Además los artesanos abonarán una tarifa especial de alta temporada, fines de semanas largos, festividades especiales:
Artesanos residentes en Iguazú: $ 3 por dia,
Artesanos visitantes: $ 5 por dia.
Los aborigenes guaraníes pertenecientes a la comunidad Iriapú y Mbororé tendrán un puesto gratuito.

ARTICULO 7°: Dentro de la feria los artesanos, tanto residentes como visitantes deberán guardar las debidas normas de buen trato y decoro y queda terminantemente prohibida la ingestión de bebidas alcohólicas.
La Autoridad de Aplicación evaluará las faltas cometidas y determinará las sanciones correspondientes que podrán llegar hasta la revocación de la habilitación pertinente, facultándose además a solicitar el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 8°: Será obligación de los artesanos habilitados preservar la higiene y prolijidad de sus lugares.

ARTICULO 9°: La feria artesanal funcionará de Lunes a Viernes de 18 a 24 Hs., y los días sábados, domingos y feriados entre las 16 y 24 Hs., cuando resultare de interés su funcionamiento en otros horarios, la autoridad de aplicación otorgará la autorización correspondiente.
Durante las horas de cierre al público no podrá en ningún caso permanecer dentro de la feria otro personal que no sea exclusivamente el de vigilancia.

ARTICULO 10°: El artesano no podrá ceder, donar, vender, alquilar, sub-alquilar, transferir ni compartir el puesto adjudicado.

ARTICULO 11°: Cada artesano deberá atender personalmente su puesto y respetar un mínimo de 75% (setenta y cinco por ciento) de asistencia mensual. El puesto podrá ser atendido por otra persona idónea en caso de ausencia del titular por participación en otros eventos, producción artesanal, enfermedades y otras circunstancias, previa autorización de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 12°: Establécese como lugar de asentamiento de la "FERIA ARTESANAL PERMANENTE" la calle Sergio N. Ortiz entre Av. San Martín y Calle Aurelia Penón, según croquis que como ANEXO I es parte integrante de ésta norma.

ARTICULO 13°: Envíese copia de la presente Ordenanza a la Asociación Civil de Artesanos de Puerto Iguazú.

Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Ing. SERGIO ANDRES LICHOWICH
VICEPRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE PUERTO IGUAZU

ARTICULO 14º: El funcionamiento de la feria artesanal queda sujeto a las presentes normas, sin perjuicio de aquellas que dictare el Departamento Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus facultades reglamentarias.

ARTICULO 15º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese. Publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

Carlos Jose Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PTO. IGUAZU - H. CONCEJO DELIB. -

ING. SERGIO ANDRES LICHOWECKI
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE PUERTO IGUAZU

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas
Expte. 2800 HCD Cde. ___

ENT	SALIO
Día 28	Día
Mes 02	Mes
Año 00	Año

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (03757) 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

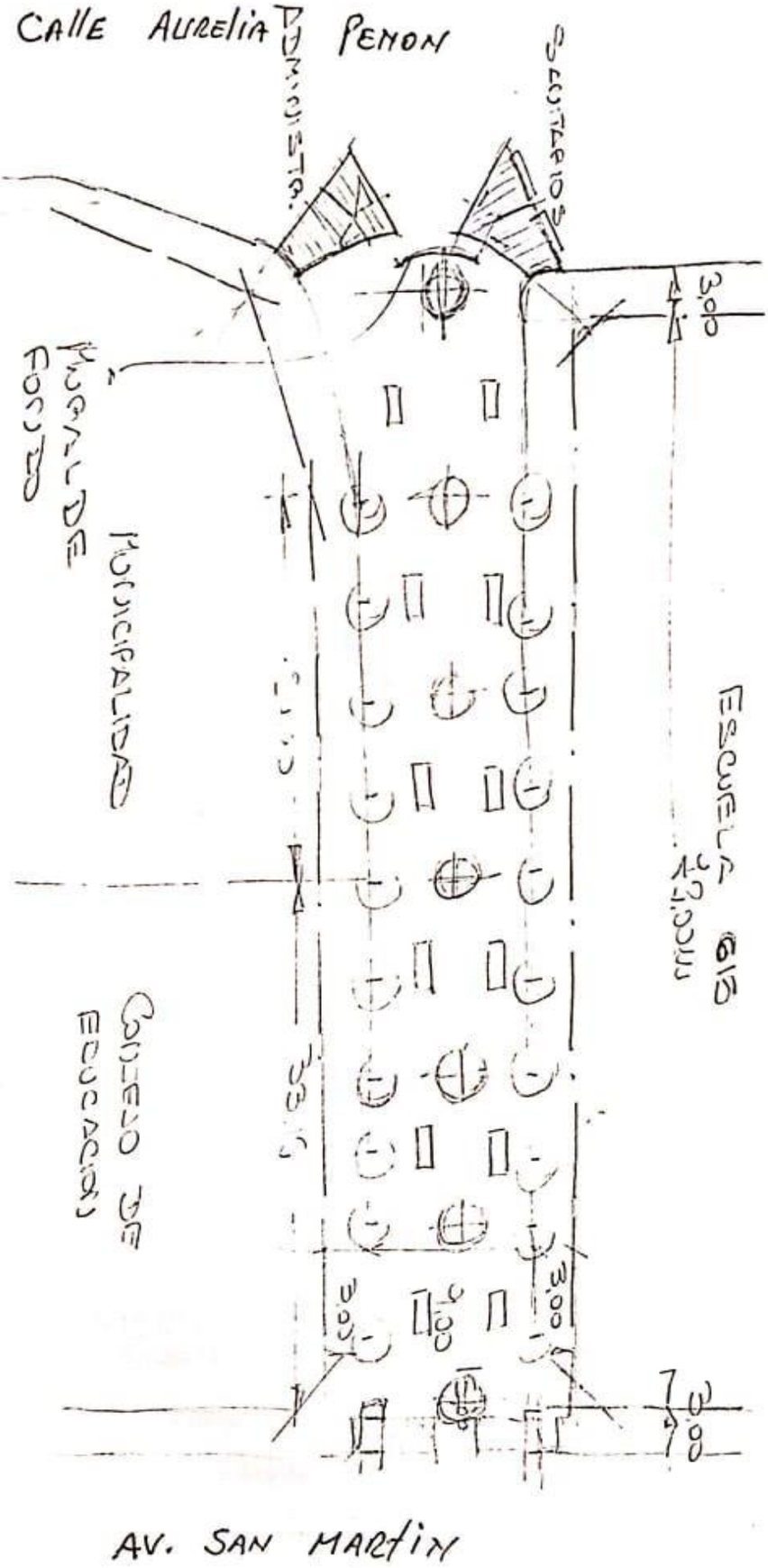

Carlos Jose Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Ing. SERGIO ANDRES LICHOWSKI
VICEPRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE PUERTO IGUAZU

Escaneado con CamScanner